



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las Personas, Fomento a la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Igualdad

Expediente: 8008/2023

Asunto: Convocatoria de Subvención a las Asociaciones de Mujeres del Municipio de Arucas para el ejercicio 2023.

Ref: JJFS/MABB/spp

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Vista la Providencia de Alcaldía de 19 de mayo de 2023, mediante la cual se viene a ordenar, la apertura del correspondiente expediente para conceder en régimen de concurrencia competitiva, subvención a las Asociaciones de Mujeres del Municipio de Arucas, así como, se emita informe los informes correspondientes para implementar dicha convocatoria.

Visto el Informe de Necesidad emitido por la Técnica Medio AE Educadora de la Concejalía de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha de 19 de mayo de 2023.

Visto documento de retención de crédito (RC), con Número de operación **220230007094**, de fecha **19 de mayo de 2023**, acreditando la existencia de crédito suficiente y disponible para la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de mujeres 2021, por una cuantía total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **03/2313/48900/22023002396** del Presupuesto vigente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvención a las Asociaciones de Mujeres del municipio de Arucas, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 90, de 13 de julio de 2012.

Considerando la **Resolución de 9 de diciembre de 2015**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la **Resolución de 15 de junio de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el Informe –Propuesta emitido por el Técnico de Administración General, Adscrito al Área Socio comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha 26 de mayo de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha 26 de mayo de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA** para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva **“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE ARUCAS PARA EL EJERCICIO 2023”**, por una cuantía total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **03/2313/48900/22023002396** del Presupuesto vigente del Presupuesto vigente, con RC número de operación **220230007094**, de fecha **19 de mayo de 2023**, con el contenido que se encuentra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

TERCERO.- Remítase asimismo, la información necesaria al Portal de Entidades Locales. Portal de la Transparencia Local, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General

Ma de los Ángeles de Benito Basanta

